

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA USO DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2026-2027

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento y las condiciones para la concesión de ayudas económicas extraordinarias de carácter municipal destinadas a financiar los gastos derivados del uso del servicio de comedor escolar durante el curso 2026-2027.

1. OBJETO Y PERSONAS BENEFICIARIAS

1.1 Objeto

Las presentes ayudas tienen por objeto regular la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de ayudas económicas extraordinarias dirigidas a unidades familiares empadronadas y residentes en el Valle de Egüés, con menores que cursen segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, que hagan uso del servicio de comedor escolar, con independencia de la ubicación del centro.

1.2 Finalidad

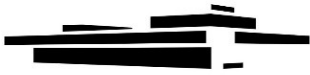
Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen como finalidad:

- Apoyar económicamente a las unidades familiares que necesiten conciliar la vida familiar con actividades laborales, formativas o situaciones sanitarias que dificulten la adecuada atención de los/las menores durante el horario de comedor escolar.
- Garantizar el acceso al servicio de comedor escolar como recurso de prevención, integración y protección para menores en situación de vulnerabilidad social, favoreciendo su bienestar y adecuada atención.

1.3 Personas beneficiarias

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por **unidad familiar de convivencia** la integrada por la persona solicitante, su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, así como los hijos e hijas convivientes, con independencia de la relación jurídico-familiar respecto de los/las menores beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias las unidades familiares que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la presente convocatoria.



A) Situaciones de conciliación de la vida familiar

Se considerará que concurre la necesidad de conciliación cuando exista imposibilidad de atender al menor durante el horario de comedor escolar por alguna de las siguientes circunstancias:

1. Actividad laboral

- Cuando ambos progenitores, tutores legales o personas responsables del menor desarrollen una actividad laboral cuyo horario coincida con el del comedor escolar.
- Se entenderá cumplido este requisito cuando la actividad laboral sea, al menos, de media jornada o, siendo inferior, coincida con el horario del comedor escolar.
- La situación de incapacidad permanente absoluta tendrá la consideración de situación asimilada al alta en la Seguridad Social.
- En los supuestos de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), deberá acreditarse dicha circunstancia documentalmente.

2. Actividad formativa

- Cuando ambos progenitores, tutores legales o, en su caso, la persona responsable en unidades monoparentales, realicen actividades formativas regladas o no regladas (estudios universitarios, formación profesional o cursos de larga duración) cuyo horario coincida con el del comedor escolar.

3. Situaciones sanitarias

- Situaciones de incapacidad temporal (baja médica), enfermedad, discapacidad igual o superior al 33% o situación de dependencia de alguna de las personas que conforma la unidad familiar que dificulten la atención del menor durante el horario de comedor escolar.
- Dichas circunstancias deberán acreditarse conforme a la normativa aplicable.

B) Situaciones de vulnerabilidad social

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, aun cuando no concorra estrictamente una situación de conciliación, aquellas unidades familiares en las que el comedor escolar actúe como recurso preventivo y de protección para el/la menor.

Estas situaciones deberán acreditarse mediante informe social emitido por el Servicio Social de Base.

C) Situaciones concurrentes

Se atenderán asimismo aquellas unidades familiares en las que concurren simultáneamente varias de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.



D) Situaciones excepcionales

Se contemplarán aquellas situaciones que, por su carácter extraordinario, requieran la asistencia al comedor escolar, previa valoración y propuesta del Servicio Social de Base. En estos casos, y de forma motivada, podrá hacer excepción a determinados requisitos establecidos en la convocatoria, tales como:

- Los límites económicos.
- La antigüedad en el empadronamiento.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Todo ello, de conformidad con la normativa municipal de subvenciones que resulte de aplicación.

2. PRESUPUESTO

El importe destinado a las ayudas extraordinarias se imputará a la línea presupuestaria denominada: “*Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas directas y ayudas en especie a personas y/o familias en situación de emergencia social residentes en el Valle de Egüés*”, dentro de la partida 1-23110-48900 “*AYUDAS BECA COMEDOR*”, con un importe inicial de **40.000 euros**. En el momento que entre en vigor el presupuesto definitivo para 2026, esta convocatoria se ampliará hasta 50.000 euros, que es el importe previsto en dicha aplicación presupuestaria. Además, se contempla la posibilidad de ampliación de la comentada partida en caso de existir necesidad y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas tendrán carácter **complementario** y no cubrirán necesariamente la totalidad del coste del servicio de comedor escolar, determinándose su cuantía en función de la situación económica de la unidad familiar y de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

3. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

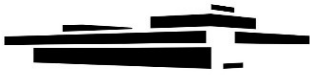
Los requisitos que se establecen en este apartado deberán cumplirse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.

3.1 Requisitos de las personas beneficiarias

Serán requisitos indispensables para poder recibir las ayudas:

1. **Residencia y empadronamiento:**

- Que el/la menor usuario/a del comedor escolar y el padre, madre, persona tutora o quien ostente la guarda y custodia convivan en el Valle de Egüés, con una antigüedad mínima de tres meses.
- En los casos en que la solicitud se derive de un proceso de reagrupamiento de un menor, se exceptuará este requisito.



2. **Escolarización:**

- Que los/las menores estén escolarizados en niveles comprendidos entre el segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, en cualquier centro escolar, con independencia de su localización.

3. **Ingresos familiares:**

- Que los ingresos familiares, por todos los conceptos, sean inferiores a los límites establecidos en las tablas económicas de referencia de estas bases, según la unidad familiar de convivencia y los criterios de cálculo definidos.

4. **Obligaciones tributarias:**

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

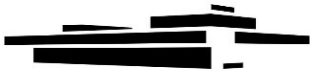
5. **Solicitud y documentación:**

- Haber presentado la solicitud y la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

3.2 **Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia al comedor escolar.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante el período de disfrute de la ayuda, en particular:
 - Asistencia al comedor y al centro escolar (altas, bajas, modificaciones).
 - Cambio de centro escolar.
 - Situación laboral de los progenitores o tutores con guarda y custodia del/de la menor: cambios en la jornada laboral, extinción o suspensión de la relación laboral, ERTE, excedencia u otras situaciones similares.
 - Modificación del régimen de estudios que haya servido de base para la concesión de la ayuda.
 - Cambio en el grado de dependencia, grado de discapacidad o alta médica en situaciones de incapacidad temporal que hayan sido consideradas para la concesión de la ayuda.
 - Cambio de residencia que afecte al empadronamiento del progenitor responsable.
 - Obtención de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto y para el/la mismo/a beneficiario/a, procedentes de entidades públicas o privadas.
- Aportar la **vida laboral** actualizada, correspondiente al mes de **junio de 2026**.
- Proceder al reintegro de las ayudas concedidas y percibidas en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.
- Cumplir, en general, con todas las obligaciones establecidas por la normativa aplicable a las personas beneficiarias de subvenciones.



4. PROCEDIMIENTO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Tramos de subvención:

- Previa evaluación, se atenderán primero las solicitudes incluidas en el **tramo 1**, conforme a lo establecido en la Base 6.
- Posteriormente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se atenderán las solicitudes correspondientes a los tramos siguientes (**2, 3...**) en orden creciente.
- Dentro de cada tramo, en caso de que la partida no permita atender todas las solicitudes, se priorizará el **orden de presentación** de estas.

2. Evaluación individualizada:

- Todas las solicitudes se tramitarán mediante **evaluación individualizada**, conforme a lo dispuesto en estas bases reguladoras.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES
El plazo para la presentación de solicitudes será del 8 al 19 de junio de 2026
Se podrá solicitar cita previa para recibir asistencia en la tramitación de la solicitud entre los días 8 y 12 de junio, a través del teléfono 012.
Plazo extraordinario de presentación de solicitudes: 7 y 8 de septiembre de 2026
Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial, en el Servicio Social de Base, o de manera telemática, a través de la sede electrónica municipal utilizando certificado digital.

5. INSTRUCCIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA

5.1 Documentación

La documentación que debe acompañar a la solicitud se detalla en el **punto 8** de estas bases.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos, se requerirá al/la interesado/a para que subsane las deficiencias en un **plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles**. Si no se efectúa la subsanación, la solicitud se tendrá por desistida, previa resolución dictada conforme al **artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

Si la documentación exigida ya obra en poder del Ayuntamiento, se incorporará de oficio a la tramitación.



5.2 Instrucción del procedimiento

La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde al personal técnico del **Servicio Social de Base** municipal (Dirección Área de Servicios Sociales), conforme a lo establecido en la **Ordenanza General de Subvenciones (OGS)** del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El instructor verificará que los datos y documentos presentados por los/las solicitantes cumplen los requisitos de estas bases y realizará los requerimientos de subsanación que resulten necesarios.

La resolución sobre la concesión o denegación de la subvención corresponderá a la Alcaldía o al miembro de la corporación en quien delegue, **previo informe de la Comisión de Valoración y propuesta del órgano instructor.**

5.3 Comisión de valoración

De acuerdo con el artículo 19 de la OGS, la Comisión de Valoración estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal delegado en materia de Servicio Social de Base.
- **Vocales:** (1º) La Interventora municipal; (2º) Dirección Área de Servicios Sociales; (3º) La Coordinadora del SSB.
- **Secretario:** Secretario de la Corporación

El Ayuntamiento podrá solicitar información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud y para comprobar el cumplimiento de los requisitos durante todo el período de disfrute de la ayuda.

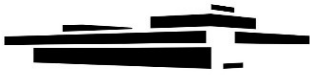
5.4 Plazo de resolución y notificación

La valoración de cada solicitud se realizará de manera individualizada en un **plazo máximo de tres meses** desde su entrada en el registro municipal, siempre que la solicitud esté correctamente cumplimentada y documentada.

La resolución se notificará de forma individualizada a cada solicitante por **medios electrónicos**, salvo que no esté obligado a recibirlas de esta forma, en cuyo caso se notificará mediante **correo certificado**.

Si transcurre el plazo máximo de tres meses sin resolución ni notificación, el/la solicitante podrá entender la solicitud **desestimada por silencio administrativo**.

Se cumplirán los requerimientos de publicidad establecidos en la **Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno**.



6. CUANTÍAS

6.1 Cálculo de la subvención

Para determinar la cuantía de la ayuda, se tomará como referencia la **Declaración de la Renta del ejercicio fiscal anterior**. En el caso de **familias reconstituidas**, se considerará a todas las personas incluidas en la declaración del solicitante.

La cuantía de la ayuda se obtendrá aplicando el **baremo establecido para el tramo económico correspondiente** a cada unidad familiar, en función del **número de miembros** y de los **ingresos económicos totales** de la unidad.

Cómputo de ingresos

Los ingresos económicos se calcularán sumando:

- Parte general de la base imponible (casilla 507)
- Base liquidable del ahorro (casillas 8840 y 8841)
- Rentas exentas (casilla 529)

Deducciones aplicables

Del total de ingresos se podrán deducir los siguientes conceptos:

- Hasta un **70% del gasto mensual** en concepto de **alquiler o hipoteca** de la vivienda habitual.
- Hasta un **70% del gasto mensual** en concepto de **alquiler de habitación** para miembros de la unidad familiar.
- **Prestaciones vinculadas a dependencia y discapacidad**, que estarán exentas en su totalidad del cómputo de ingresos, incluyendo:
 - Ayuda económica para cuidados en el entorno familiar
 - Prestación económica por hijo/a a cargo con discapacidad del INSS

Fórmula resumen:

Ingresos anuales de la unidad familiar = (Casilla 507 + Casillas 8840/8841 + Casilla 529) - Deducciones (vivienda y/o ayudas por dependencia o discapacidad exentas)
--

6.2 Tramos de subvención

Se establecerán **seis tramos de subvención** en función de los **ingresos anuales de la unidad familiar**:



Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6
1,8 euros	1,60 euros	1,40 euros	1,20 euros	1 euro	0,80 euros

6.3 Límites de ingresos por tramo

Los tramos se asignarán según el número de miembros de la unidad familiar y sus **ingresos anuales máximos**, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Nº	Tramo 1 RG 1.8 euros	Tramo 2 1.60 euros	Tramo 3 1.40 euros	Tramo 4 1.20 euros	Tramo 5 1 euro	Tramo 6 0.8 euro
2	13.135,44	14.335,44	15.768,98	17.345,87	19.080,45	20.988,49
3	15.567,96	16.767,96	18.444,75	20.289,22	22.318,14	24.549,95
4	17.027,40	19.581,51	22.518,73	25.896,53	29.781,00	34.248,15
5	18.486,96	21.260,00	24.449,00	28.116,35	32.333,80	37.183,87
6 o más	19.459,92	22.378,90	25.735,73	29.596,09	34.035,50	39.140,82

6.4 Situaciones económicas excepcionales

Se considerará **situación económica excepcional** cuando la **Declaración de la Renta del ejercicio anterior no refleje la situación económica actual** de la unidad familiar, debido a un cambio significativo en sus ingresos durante el año 2026.

Ejemplos de situaciones que podrían justificar esta consideración:

- Reducción grave de los ingresos respecto a los reflejados en la Declaración de la Renta del ejercicio 2025.
- Cambios en el empleo, suspensión de la actividad laboral o pérdida de ingresos importantes.

En estos casos, la solicitud deberá:

1. Presentar la **Declaración de la Renta del ejercicio anterior**.
2. Aportar **documentación que acredite la causa de la reducción de ingresos**, como:
 - Certificado de la empresa (ERTE, reducción de jornada, despido, etc.) o nóminas recientes.
 - Certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (prestaciones o subsidios por desempleo).
 - Pensiones compensatorias o alimentos, según sentencia de separación o convenio regulador.
 - Para autónomos: declaración de IVA trimestral y declaración jurada de ingresos del año, desglosada por meses.



6.5 Criterios especiales

1. Familias numerosas de carácter especial

- Se considerarán automáticamente en el **tramo 6**, aunque sus ingresos superen los límites establecidos, siempre que cumplan con la definición legal de Familia Numerosa Especial:
 - Cinco o más hijos/as, o
 - Cuatro hijos/as, de los cuales al menos tres procedan de **parto múltiple, adopción o acogimiento permanente/pre-adoptivo múltiple**.
- En familias de cuatro hijos/as, los ingresos no podrán superar los límites establecidos en el **TÍTULO I, Artículo 4 de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas**.

2. Unidades familiares con más de un menor beneficiario de la ayuda

- Se aplicará el **tramo inmediatamente inferior** al que correspondería por el número total de miembros de la unidad familiar.

3. Unidades familiares monoparentales

- Para el cálculo de la subvención, se considerará el **tramo inmediatamente inferior** al que correspondería según los ingresos y el número de miembros de la unidad familiar.

6.6 Custodia compartida

- Cuando la ayuda se solicite por **uno solo de los progenitores** en casos de custodia compartida, la **subvención será la mitad del tramo correspondiente**.
- Si ambos progenitores cumplen los criterios y solicitan la ayuda, se otorgará atendiendo al tramo que corresponda a cada solicitud individual, **sin que la suma supere el máximo de subvención por menor**.
- Excepcionalmente, se podrá valorar la concesión de ayuda a menores **no empadronados en Valle de Egüés**, siempre que **al menos uno de los progenitores con guarda y custodia esté empadronado** en el municipio.

6.7 Asistencia y gastos subvencionables

- Solo se atenderán solicitudes que reflejen la **asistencia diaria al comedor** (de lunes a viernes) según las tarifas establecidas por cada centro escolar.
- La ayuda se concederá **en función de los días de uso**, con un máximo según las tablas recogidas en estas bases.
- **No se considerarán subvencionables** los siguientes gastos:
 - Servicio de fiambra.
 - Otros gastos que no correspondan estrictamente al servicio de comedor.

6.8 Compatibilidad y límites de la ayuda

- Las ayudas del Ayuntamiento, junto con las concedidas por el **Gobierno de Navarra** u otras entidades, **no podrán superar el 90 % del coste total del comedor**.



- En centros concertados, para garantizar igualdad con los públicos, se podrá **complementar la ayuda municipal**, sin superar en ningún caso la **cuantía máxima prevista en las bases**.
- Las ayudas municipales son **complementarias a otras otorgadas por entidades públicas o privadas** por el mismo concepto.
 - Si la suma de todas las ayudas supera el límite del 90 %, el Ayuntamiento **revisará y ajustará la subvención** al máximo subvencionable.

7. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- La ayuda se concederá **para los meses solicitados**, según conste en el certificado de inscripción al comedor presentado junto con la solicitud.
- El **pago se realizará en un único abono** a la entidad u organismo encargado de la gestión del servicio de comedor de cada centro.
- Se podrá valorar la **idoneidad de otras alternativas de pago único** previstas en estas bases.
- **Podrá conllevar la reclamación de cantidades cuando la asistencia al comedor escolar sea inferior al 80% en cómputo anual. Para el cálculo se tomará de referencia 175 días lectivos de curso escolar.**

Para garantizar la correcta gestión de la ayuda:

- Las entidades o gestores del servicio de comedor deberán **asumir el compromiso de deducir la ayuda percibida** de forma individualizada de las cuotas de comedor correspondientes a cada beneficiario.
- Deberán proporcionar al Ayuntamiento la **información sobre la asistencia y uso del servicio de comedor** por parte de los menores beneficiarios.
- El Ayuntamiento **podrá denegar la ayuda** a solicitantes que presenten **pagos pendientes de cursos anteriores**. Para ello, la entidad u organismo gestor del comedor remitirá al Ayuntamiento la información pertinente.
- Asimismo, el Ayuntamiento podrá **realizar las comprobaciones necesarias** para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, durante todo el periodo de concesión de la ayuda.

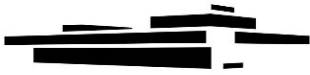
8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

8.1 Documentación general

La documentación que se adjunte deberá ser la indicada a continuación. El **Servicio Social de Base** podrá solicitar cualquier otro documento o aclaración que considere necesario para la correcta valoración de la solicitud.

1. Datos personales

- DNI/NIE de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- En caso de no disponer de DNI/NIE, se aportará **pasaporte en vigor**.



2. Situación familiar

- Fotocopia del **libro de familia** completo, o documento equivalente para personas de origen extranjero. En su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Fotocopia **documento de defunción si procede**.
- **Separación de hecho:** documento notarial o fotocopia cotejada de justificantes de interposición de demanda u otros que acrediten el inicio de los trámites.
- **Separación legal o divorcio:** fotocopias cotejadas de la sentencia judicial y del convenio regulador. En su defecto, documentación que acredite el inicio de los trámites.
- **Hijo/a no matrimonial reconocido por el padre:** fotocopia cotejada de la medida de guarda y custodia y pensión de alimentos, o justificante del inicio de los trámites.
- **Acreditación de familia monoparental.**
- **Acreditación de familia numerosa.**

3. Comedor escolar

- **Justificante de inscripción** al comedor escolar, indicando meses, días de asistencia y coste (especificar la asistencia en el mes de septiembre y junio). Según modelo adjunto a la convocatoria.
- **Declaración jurada** de no percibir ayudas por el mismo concepto otorgadas por otras entidades públicas y/o privadas.

4. Ingresos familiares

- Fotocopia **Declaración del IRPF** del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia. (Declaración Renta año 2025)

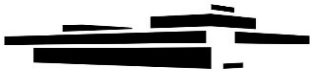
Situaciones económicas excepcionales (Punto 6.4)

Si los ingresos actuales difieren significativamente de la declaración del año anterior, se aportará:

- **Actividad laboral:** nóminas y contrato del año 2025.
- **Prestaciones o pensiones:** certificados oficiales (INSS, SEPE, Mutuas, etc.).
- **Autónomos:** declaración trimestral de IVA y declaración jurada de ingresos desglosada por meses.
- **Pensión compensatoria o alimentos:** sentencia de separación, convenio regulador u otros documentos acreditativos.
- **Conceptos exentos (Base 6.1):**
 - Ayuda económica para cuidados en el entorno familiar.
 - Prestación económica por hijo a cargo con discapacidad del INSS.

5. Justificante de vivienda

- **Recibos de los tres últimos meses** de alquiler, hipoteca o alquiler de habitación, junto con **contrato vigente**.



- **Declaración jurada** de no percibir otras ayudas económicas para el mismo concepto (EMANZIPA, DAVID u otras).

6. Justificación de conciliación familiar

- **Actividad laboral:** vida laboral completa. Si la jornada es inferior a media jornada, certificado de empresa con horario laboral. En caso de excedencia, certificado con fecha prevista y efectiva de reincorporación.
 - **La vida laboral deberá corresponder al mes de solicitud (junio 2026).**
- **Actividad formativa:** justificantes de asistencia a cursos/formación con duración y horario. Se podrá presentar solicitud de acceso y posteriormente certificado de matriculación.
- **Situación sanitaria:** resolución oficial de Grado de Discapacidad, Grado de Dependencia y baja médica, junto con certificado de prestaciones percibidas. Resolución Declaración Incapacidad Total/Absoluta/Gran Invalidez

7. Acreditación adicional

- Informe emitido por el **Servicio Social de Base** sobre la idoneidad de la subvención como recurso preventivo.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se consideran infracciones administrativas de estas bases, independientemente de que concurren dolo, culpa o simple negligencia:

1. Obtención de la ayuda falseando u ocultando datos, cuando dicha falsedad u ocultación haya sido determinante para el reconocimiento de la subvención.
2. No aplicar las cantidades percibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, salvo que se haya procedido a su devolución sin requerimiento previo.
3. Incumplimiento, por causas imputables al beneficiario, de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
4. Falta de justificación del destino dado a los fondos recibidos.
5. No proporcionar al Ayuntamiento información actualizada respecto a los datos señalados en la Base 3 de la convocatoria.
6. No facilitar al Ayuntamiento la documentación requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases.

La comisión de una infracción deberá acreditarse en el correspondiente **expediente administrativo**, otorgando audiencia al interesado antes de dictar la resolución final.

9.1 Sanciones

- La comisión de cualquiera de estas infracciones implicará la **pérdida de la subvención** y el **reintegro de las cantidades indebidamente percibidas**, con los intereses legales desde el momento de la comisión de la falta.



- También se considerará causa de pérdida de la subvención **la no asistencia al comedor escolar durante dos semanas consecutivas o 15 días alternos**, sin justificación ante el centro.

10. PUBLICIDAD

Estas bases se publicarán en el **Boletín Oficial de Navarra** y se dará la publicidad necesaria para que las posibles personas beneficiarias tengan conocimiento de ellas.

Además, se podrán emplear medios complementarios de difusión, como:

- Página web municipal.
- Tablones de anuncios de los Servicios Sociales de Base y del Ayuntamiento de Valle de Egüés.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el **artículo 5 de la LOPD**, las personas solicitantes quedan informadas de que:

- Los datos personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero del **Ayuntamiento de Valle de Egüés**, con la finalidad de gestionar las ayudas reguladas en estas bases.
- Todos los datos solicitados son necesarios para tramitar la ayuda, y la presentación de la solicitud implica autorización para su acceso, consulta y emisión de documentos.
- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse dirigiéndose al Ayuntamiento de Valle de Egüés.

Asimismo, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento a **cesionar los datos estrictamente necesarios** a la entidad u organismo encargado de la gestión de los comedores escolares correspondientes, para la tramitación y pago de la ayuda.

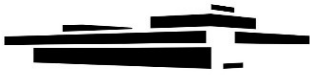
Se deberá cumplimentar el documento adjunto como **anexo a la presente convocatoria** para tal fin.

12. NORMATIVA REGULADORA Y RÉGIMEN DE RECURSOS

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2021 (BON N° 191 de 16 de agosto de 2021); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el resto de legislación concordante.

Recursos

Contra esta convocatoria y sus resoluciones se podrán interponer, de forma potestativa, los siguientes recursos:



1. **Recurso de reposición** ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Egüés, en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente a la notificación.
2. **Recurso de alzada** ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente a la notificación.
3. **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente a la notificación.

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 23/04/2026

El Secretario municipal